

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Relación de los señores empleados de la Subsecretaría y Dirección general de Establecimientos penales del Ministerio de Gracia y Justicia, que ceden un día de haber, conforme á la invitación que se les ha dirigido por Real orden circular de este Ministerio, fecha 10 de Mayo próximo pasado

	Ptas.	Cénts.
Excmo. Sr. Ministro, D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.....	66	35
Ilmo. Sr. Subsecretario, Don Manuel Benallas y Portocarrero.....	28	70
Ilmo. Sr. Director general, D. Adolfo Merelles Caula.....	28	70
Jefe de Administración de primera clase, D. Gerardo Neyra y Flórez.....	23	45
Idem id., D. Antonio Martínez Lage.....	23	45
Idem id., D. Mariano Arrazola.....	23	45
Idem de segunda clase, Don Benito Aparicio.....	20	60
Idem id., D. Eduardo García Díaz.....	20	60
Idem id., Julián Vances y García.....	20	60
Idem de tercera clase, D. Camilo Marquina y Kindelan.....	18	05
Idem id., D. Lorenzo García Beltrán.....	18	05
Idem id., D. Pedro Pastor Díaz.....	18	05
Idem de cuarta clase, D. José Agustín Díaz Cañabate.....	15	65
Idem id., D. Severino Aldrete.....	15	65
Jefe de Negociado de primera clase, D. Ramón Sánchez de Ocaña.....	14	45
Idem id., D. Luciano Obaya y Pedregal.....	14	45
Idem id., D. Ramón Gil y Sánchez de las Matas.....	14	45
Idem de segunda clase, Don Pablo Gaspar y Serrano.....	12	58
Idem id., D. Severiano Alonso Martínez.....	12	35

	Ptas.	Cénts.
Jefe de Negociado de primera clase, D. Manuel Pardo y Gómez.....	12	35
Idem id., D. Rafael Salillas y Ponzano.....	12	35
Idem id., D. Manuel Auriolos Cassola.....	12	35
Idem id., D. José Martínez Marín.....	12	35
Idem de tercera clase, D. Felipe Almech y Falcón.....	9	85
Idem id., D. Francisco García Berdoy.....	9	85
Idem id., D. Ramón Rodríguez Valdés.....	9	85
Idem id., D. Bernardo Cosgallón y Señan.....	9	85
Oficial de Administración de primera clase, D. José Romero Abascal.....	8	60
Idem id., D. Emilio Piñuela y Echeandía.....	8	60
Idem id., D. Valentín Torrecilla y Quiñones.....	8	60
Idem id., D. Pedro Calderón y Ceruelo.....	8	60
Idem id., D. León Teruel y Cancelada.....	8	60
Idem id., D. Manuel Moreno Fernández de Rodas.....	8	60
Idem id., D. Manuel Martín Alguacil.....	8	60
Idem id., D. Francisco Subizar y Bessarain.....	8	60
Idem id., D. Santiago Díaz Benito.....	8	60
Idem de segunda clase, Don Enrique Robles y Nisarre.....	7	40
Idem id., D. José Villar y Miguel.....	7	40
Idem id., D. Luis Alcaraz y Rodríguez.....	7	40
Idem id., D. Ildefonso Palma y Blázquez.....	7	40
Idem id., D. Juan Aguirre Ozores.....	7	40
Idem id., D. Juan Navarro Gomis.....	7	40
Idem id., Antonio Cabezas y Melus del Rey.....	7	40
Idem id., D. Vicente de Castro y Matos.....	7	40
Idem id., D. Bernardo Felgué y Faume.....	7	40
Idem id., D. Eduardo Gómez de Baquero.....	7	40
Idem id., D. Carlos Andrade y Despujol.....	7	40
Idem de tercera clase, D. Ricardo Cobos y Sánchez.....	6	15
Idem id., D. José María Sánchez de Rojas.....	6	15
Idem id., D. Mariano Matachana y Domínguez.....	6	15
Idem id., D. José Temes Nieto.....	6	15
Idem id., D. Antonio Ruiz Muñoz.....	6	15
Oficial de Administración de tercera clase, D. Manuel María Puga y Parga.....	6	15

	Ptas.	Cénts.
Oficial de Administración de tercera clase, D. Luis Ruiz de Prada y Marín.....	6	15
Idem id., D. Vicente Ruiz y Valarino.....	6	15
Idem id., D. Luis Fernández de Liencres y Nágera.....	6	15
Idem id., D. Francisco de Campos y Manilla.....	6	15
Idem id., D. Rafael Aguilar y Cuadrado.....	6	15
Idem de segunda clase, Don Agustín Hidalgo y Quintana.....	7	40
Idem de tercera clase, Don Narciso Ardisana.....	6	15
Idem de cuarta clase, D. Manuel León Rueda.....	4	90
Idem id., D. José Picazo y Brunetto.....	4	90
Idem id., D. Leopoldo Arévalo y Vázquez.....	4	90
Idem id., D. Melitón Díaz Rivas.....	4	90
Idem id., Román García Sánchez.....	4	90
Idem id., D. José Manuel Puebla.....	4	90
Idem id., D. Miguel Valentín Gamazo.....	4	09
Idem id., D. Federico Jabaloy García.....	4	90
Guardaalmacén, D. Manuel Menéndez Pla.....	4	70
Portero primero, D. José Arroyo y Moreno.....	7	40
Idem segundo, D. José Rosa y Aguirre.....	6	15
Idem tercero, D. José Antúnez y Carnero.....	4	90
Idem id., D. Ignacio Pérez Abad.....	4	90
Idem id., D. Paulino Rodríguez.....	4	90
Total.....	811	25
Suscripción del Circulo de la Unión Mercantil é industrial. (Lista primera.)		
Ptas. Cénts.		
D. José Rodríguez Mendoza.....	25	
Trinidad Mata.....	100	
Ricardo del Agulla.....	25	
Por el Sr. Valero.....	5	
D. Miguel Antón.....	25	
Juan Campo.....	25	
Pedro Merino.....	25	
José del Llano.....	100	
Federico Redondo.....	25	
Zacarías Pérez.....	100	
Juan Gómez Picos.....	25	
Pedro Gutiérrez.....	25	
Demetrio Núñez.....	100	
Arturo Núñez.....	100	
Bernardo Alvarez Vivigo.....	25	
Anastasio Fernández.....	100	
Manuel Vela.....	25	

	Ptas.	Cénts.
D. Antonio Piers.....	25	
Crótido de Simón Martínez.....	75	
Juan González Carral.....	100	
Agustín de San Román.....	100	
Ricardo García Ibarra.....	100	
Francisco Puras Fontecha.....	10	
José García Allustante.....	200	
Francisco Escolar.....	1.000	
José Robert.....	10	
Joaquín Quintana.....	250	
Emilio Cañellas.....	25	
Federico Ortiz.....	5.000	
R. B. H.....	100	
Leonardo Cimarra.....	250	
Miguel Mena.....	25	
Doroteo García.....	25	
Benigno Díaz Güemes.....	25	
Sebastián Rodríguez Almenro.....	5	
Bonifacio Jiménez.....	50	
José López.....	25	
Pascual García del Valle.....	200	
Gregorio García.....	25	
Mariano García Rodríguez.....	500	
Angel García Pernia.....	100	
Gregorio Ezquerria.....	25	
F. U.....	25	
José L. Zubezu.....	50	
Maximino Elvira.....	25	
Eusebio de Guinea.....	250	
Angel Castro.....	100	
Ricardo Font.....	10	
Antonio Suja.....	25	
Ruperto López.....	25	
José Hipala.....	100	
Baltasar Ortiz.....	25	
Federico Miranda.....	100	
Raimundo Lerdo de Tejada.....	100	
Emilio Pérez Lozano.....	100	
Félix Vila.....	25	
Fernando Labiano.....	25	
J. P. Zuazua.....	100	
Joaquín F. Cuervo.....	200	
Julián de Lucas, entregó en oro 70/77, bonificación al 110.....	147	
Francisco Martínez Zamora.....	5	
Fermin B. Mendiola.....	10	
Luis Alonso Mendiola.....	10	
Jacinto Marín.....	10	
Antonio de Pablo.....	25	
X. X.....	6	
D. Luis Hernández Díaz.....	25	
Epifanio Martínez de la Riva.....	25	
José Rodríguez y Toro.....	25	
Rosendo Castro y Martínez.....	50	
Onofre Pardo.....	50	
Juan Bautista Mondéjar.....	25	
Juan Antonio Pascual.....	100	
Tomás Villata.....	100	
Sres. Rodríguez Hermanos.....	2.000	
D. José Requena.....	25	
Manuel Cuervo Rodríguez.....	10	
Dionisio Betancour.....	10	
Gregorio Martínez y González.....	100	

Ptas. Cts.		Ptas. Cts.		Ptas. Cts.		Ptas. Cts.	
D. Jenaro Arias.....	50	D. Aquilino Gutiérrez.....	10	D. Antonio González Martínez.....	100	D. Angel Ramos.....	4 75
José Escaler.....	25	Domingo Fernández Min- guez.....	10	Baldomero Fernández....	25	Ricardo Scarlatti.....	4 30
L. de P. y E.....	25	Manuel Fernández Mancho.....	500	J. Harguindey, D. E. Urias y D. A. Cernuda, depen- dientes de D. José del Llano y Compañía.....	15	Victor Sánchez.....	3 85
Tomás Liberal.....	5	Luis Felipe Vilas.....	5	Mannel Menéndez.....	50	Telipe Martín.....	2 50
Francisco Liberal.....	5	Vicente Serrano Orenga.....	100	F. H.....	25	Antonio González.....	2 50
Luis Quesada.....	25	Francisco Pérez García.....	50	V. B.....	25	José Barreyro.....	4 30
Calixto González Ruiz Me- drano.....	25	José Serrano Salvador.....	100	Timoteo Bustillo.....	1.000	Luis Carrillo.....	5
Pablo González Ruiz Me- drano.....	25	Benjamin Balseyro.....	100	Raimundo Lerdo de Tejada	25	José David.....	4 70
Emilio López.....	10	Prudencio García.....	15	Vicente Sáinz.....	50	Manuel López.....	4 50
L. B.....	25	Victoriano Jaraba.....	15	Adolfo Arregui.....	20	Marcelino Miranda.....	5 30
L. H.....	25	Marcellino Márquez.....	25	Pedro Colomer.....	250	Mariano Modrego.....	4 10
H. N.....	50	Ramón F. Ramírez.....	175	Rafael Garrido.....	50	Orencio Scarlatti.....	5
Tirso Pérez.....	25	Demetrio Uruburu.....	25	Ramón Pallarés.....	1.000	Antonio Rodríguez.....	6 65
M. P.....	25	Isidro de Osma y Fernán- dez.....	50	Ricardo Campos.....	100	Luis Sánchez.....	5 50
Eduardo Guilmain Abarca.....	25	Juan y Emilio Moroder.....	20	Un aragonés.....	25	Santos Fernández.....	4 20
Clemente del Yerro.....	25	José del Barrio.....	15	D. Eleuterio Mendiola.....	25	Manuel Trillo.....	4 40
Segundo Rincón.....	25	Alejandro Darlington.....	25	Sres. Sobrinos de Ruiz de Ve- lasco.....	250	Trinidad Requena.....	5 75
Domingo Sada.....	50	Manuel Castilla.....	25	D. Jacinto López Rey.....	55	José Jiménez.....	4
Jesús Pastor.....	10	Hipólito Urruela.....	50	Santiago Oller.....	25	Antonio Arenal.....	6 45
Un socio.....	25	Guillermo Zurro.....	25	Fermin Mur.....	25	Prudencio Alonso.....	5
D. Vicente Flores.....	25	José Martínez Esteban.....	25	José Anción.....	25	Valentín Rodríguez.....	3
E. M.....	5	Juan Rodríguez Pérez.....	50	José Guerrero.....	25	Nicolás Martínez.....	3
A. Z.....	25	Victor Omix Labiano.....	50	Nicanor Pascual.....	25	Modesto Ramos.....	2 75
Un socio.....	15	Juan Humanes.....	10	M. M.....	10	Santos Romay.....	2 75
D. Mariano González.....	15	Francisco de Santa Marina.....	25	Juan Parra.....	25	Rafael Núñez.....	1 50
Sr. Gurich y Burillo.....	25	Vicente Martínez de Pini- llos.....	50	Federico González Benitez.....	5	Antonio Fernández.....	0 75
D. Segismundo Trellixó.....	10	Santiago González Fuente.....	100	Sixto Romero.....	50	Antonio Martínez.....	2 50
Félix Chante.....	10	Sabino de Pablo.....	10	J. I. S.....	25	Rafael Martínez.....	2 50
Francisco García Gutié- rrez.....	50	José Madrid.....	10	C. P.....	25	Manuel Galán.....	2 50
Salvador Villansante.....	25	Isidro Echevarría.....	100	Juan Bautista Mato.....	25	Francisco Alonso.....	2 50
Salvador Aguado.....	25	Simón Mínguez.....	25	Mariano Martín.....	24 50	Andrés Brañas.....	2 25
Venancio Barquín.....	25	Antero Martín Insausti.....	25	Evaristo de los Ríos.....	21	José Domínguez.....	5
Un socio.....	50	José Dordal.....	10	Adolfo Fernández.....	4	Santos Rosillo.....	2 50
D. Antonio Rodríguez.....	50	Pedro Mediavilla.....	250	Felipe Nieto.....	75	Felipe García.....	2 50
Cándido del Molino.....	75	Sres. Hespino, Hermanos.....	300	Enrique Nieto.....	25	Fulgencio Rueda.....	2 50
Manuel de Torres.....	50	D. Pedro de la Torre y Rivas.....	500	Juan Cuervo.....	100	Manuel Oriol.....	2
J. F.....	15	Enrique Tort.....	25	Luis López.....	10	Leandro Canales.....	1 50
Gervasio Aznarez.....	25	Pedro Palacios.....	50	J. I. M.....	10	Antonio Tabayo.....	1 50
Francisco Manzanal.....	25	Bernardo Rodríguez.....	25	Arturo Montes y Molina.....	5	Doña Matea Campillo.....	1 20
Francisco del Río.....	25	Pedro Hebrero.....	15	José de Llanos y Ebrero.....	15	Doña Eugenia López.....	1 85
Eduardo Martín.....	25	Ventura Lengarán.....	10	Esteban Pérez y Pérez.....	25	Doña María Sánchez.....	1 50
José Sáinz.....	50	Emilio Betancourt.....	10	Pablo García de la Arena.....	25	Doña Juliana Sánchez.....	0 85
Mariano López.....	200	Camilo Rebullido.....	25	Emilio Coll.....	5	D. Agustín Santa Cruz.....	25
Antonio Miranda.....	10	R. F.....	25	Eduardo Charles.....	5	Domingo Artieda.....	500
José García de la Hoz.....	25	Julián Ruiz de Quevedo.....	25	Manuel Frade.....	5	Emilio Chevalier.....	25
Francisco Nobile.....	25	M. B.....	50	Imprenta de los Hijos de Ma- nuel Ginés Hernández		Doña Emilia Iglesias.....	5
José Morcillo y García.....	200	Jacinto González.....	25	Sres. Hijos de Manuel Ginés Hernández.....	100	Hermanos Julia y Zacarías Abril y Gil.....	25
Doña Patrocinio Yarritu de Morcillo.....	200	Jerónimo de Francisco.....	100	D. Patricio Pueyo.....	5	D. Francisco Prat.....	10
D. José Larrañaga.....	100	Federico Ruiz de Casta- ñeda.....	10	Carlos Boné Alba.....	5	Eleuterio Alonso Martínez.....	100
Doña Amalia Quintano.....	5	P. N.....	25	Manuel Langa.....	2 85	Enrique del Campo.....	25
Manuela Moreno.....	3	Pedro Sabater.....	5	José Muñoz.....	2 50	Pedro Rodríguez Serna.....	25
Gervasia Rosón.....	3	Román del Campo.....	25	Manuel Galán.....	4 25	Manuel Matilla.....	25
D. José de Miguel.....	5	Severo M. de Agustín.....	50	Carlos Scarlatti.....	7 15	José María Rajmundo.....	25
Serafin Guerra.....	3	Eustaquio Soler.....	25	Martin Cnevas.....	2 50	Carlos Hernández.....	25
Julián Camacho.....	2 25	Juan Fernández Mínguez.....	25	Federico Santandreu.....	5 50	Ramón de la Torre.....	25
Victor Béjar.....	2 25	Juan Medel.....	50	Matias García.....	5 50	Ulpiano Saraldi.....	25
Segundo Rodríguez.....	2 25	Juan Hernández.....	50	Miguel Ferrer.....	5	José Gancedo.....	25
Tomás Esquivias.....	2 25	Manuel de Diego.....	50	José Jaquette.....	5	Casildo Martínez.....	25
Luis García.....	2 25	Gregorio Rodríguez.....	50	Simón Laguna.....	5	Manuel Huerta.....	25
Maximino Taranco.....	2 25	Manuel Pardo y Souza.....	25	José Mínguez.....	5	Federico Miranda.....	25
Primitivo Martín.....	2	Ricardo Torrecilla.....	25	Ricardo Menéndez.....	5	Benito Zurita Nieto.....	25
Saturnino García.....	2	Estanislao de la Presa.....	25	Manuel Domínguez.....	4 75	Una Sociedad anónima de Pontervedra.....	67 70
Francisco Alonso.....	2	Gregorio Otero.....	50	Carlos de la Cantera.....	4 50	Total recaudado de los señores Socios del Circulo de la Unión Mercantil é Industrial.....	31.874 25
León Sánchez.....	100	José Cortés de la Sierra.....	50	Valentín Ibáñez.....	4 50	Suscripción nacional abierta en la de- marcación de la Embajada de España en Francia, en cumplimiento del Real decreto de 14 de Abril de 1898.	
Mamerto Rojo.....	100	Un socio.....	10	Manuel Merino.....	4 50	Francisco	
Gaspar R. Rodríguez.....	250	D. Baltasar Moreno.....	25	Félix Rodríguez.....	4 50	Suma anterior.....	391.979 20
Emilio Zubiria.....	25	Vicente Gil.....	25	Nicolás Fernández.....	4 50	Antonio Fernández.....	200
Jerónimo Puncel.....	25	Manuel Navro y Agudo.....	100	Manuel Papón.....	4 50	Pedro Navarro.....	200
Melchor García.....	25	Carlos Martínez Luna.....	100	Luis Godino.....	4 50	Abdón.....	200
Santiago Núñez.....	100	Ildefonso González Amigo.....	50	Isidro Manzano.....	2 75	Obreros de casa Vilumbrales.....	160
Martin García Labiano.....	250	Benito Zozaya.....	25	Francisco Tamaral.....	2 75	Montserrat García.....	100
José García Cortinas.....	25	Julián Rodríguez.....	25	Antonio Navarro.....	1 50	Marín.....	100
Sres. Largacha, Hermanos.....	250	Benito Uruburu.....	25	Francisco Domínguez.....	1 50	Luis Valero.....	100
D. Celestino Flores Alcántara.....	25	J. H.....	500	Ramón Cuervo.....	0 75	Girona.....	100
Luciano del Hoyo Sánchez.....	25	Juan Lagarriga.....	25	Diego Díaz.....	0 25	Pedro Alcarás.....	100
Jaine Ripoll.....	25	Francisco Argüello.....	25	Enrique Rubio.....	6 45	José Navarro.....	100
Manuel de Aedo Ibáñez.....	1.000	Antonio Rivero.....	25	Gumersindo Sánchez.....	5	Viuda de Andrés Pérez.....	100
Manuel de Aedo de la Quin- tana.....	40	Benito Revilla.....	25	Julio Culebras.....	2 25	J. A. Salas.....	100
Joaquín de Aedo Ibáñez.....	150	Pedro Navarro.....	25	Julio Castre.....	2 25	Mariano Sellés.....	100
Justo Blanca.....	25	Justo Rodríguez.....	25	Luis Atocha.....	4 60	Viuda de Messageot.....	100
Victoriano Eztenaga.....	5	Policarpo Ruiz.....	10	Vicente Campos.....	5 45	Ramón Carreras.....	50
Bernabé Mayor.....	25	José Quesada y Quesada.....	10	León Cervera.....	5 45	Gregorio Martínez.....	50
Valentín Rubio.....	50	Juan Vázquez.....	25	Conrado Herrero.....	4 60	Joaquín Mas.....	50
José Mejía.....	10	Enrique González Pascual.....	25	Carlos Diego.....	4 85	Boj.....	50
Emilio y Manuel Zurbiria.....	25	Telesforo Villarrubia.....	25	Felipe Casamayor.....	4 10	Carmelo Peñaranda.....	50
David Vega.....	25	Eusebio Calvo.....	250	José Ferrándiz.....	3 95	Manuel Avellan.....	50
Antonio Laredo.....	25	Anastasio Monasterio.....	250	José Galindo.....	4	Torrents.....	50
Angel Casa.....	1.000	E. E.....	15	José García.....	4 20		
Federico Torroba.....	50	M. V.....	10	José González.....	4 20		
Miguel Castañer.....	250	M. M. E.....	5	Manuel Hernández.....	5 05		
Elias Sáez.....	100	Crispulo Mora.....	25	Emilio Lalamo.....	4 05		
Damian Fuentes.....	250	Máximo de la Riva Herrera.....	250	Francisco Lescuna.....	20		
Miguel Val.....	50	Esteban Hernández.....	250	Mariano Fernández.....	4 10		
Cipriano Ujarabi.....	50	Pedro Calvo.....	10	Francisco Varela.....	4		
Isaac Rodríguez Avial.....	50	Alvaro Rojero.....	25				
Francisco Pascual.....	50	Antonio Rofazza.....	100				
Saturnino Sappelayo.....	25	Francisco y Constatino Rodríguez.....	1.000				

	Francos
Antonio Torrès.....	50
Guillermo Cantó.....	50
Ginés Gómez.....	50
Pablo Fernández.....	25
Antonio Fernández, hijo.....	25
Cristóbal Aguilar.....	25
Francisco Antón.....	20
Blas Fuentes.....	20
Joaquín Seller.....	20
J. Sánchezdrián.....	20
Vicente Molla.....	20
José Quiles.....	20
Luis Cánovas.....	20
José Macía.....	20
Jaime Blasco.....	10
Victoriano Guillom.....	10
José Castelló.....	10
Tomás Gonzalves.....	10
José Mas.....	10
Eladio Beltrán.....	10
Josefa Abad.....	10
Santiago Tari.....	6
José López.....	5
Canet.....	5
José Sol.....	5
Antonio Jorro.....	5
Viuda de Tourette.....	5
Ricardo Abad.....	5
José Romero.....	5
Braulio Vilumbrales.....	5
Carmelo Vilumbrales.....	5
Salvador Orts.....	5
José Thyout.....	5
Pedro Barber.....	5
Bautista Granero.....	5
Francisco Quesada.....	5
Luis Cuevas.....	5
José Espinosa.....	5
José Morales.....	5
Manuel Sendra.....	5
Manuel Arnais.....	5
Joaquín Tari.....	5
Francisco Nebot.....	5
Manuel Sánchez.....	10
José Tur.....	10
Tomás Guillén.....	10
Juan Carrillo.....	5
Rafael Castelló.....	2
José García.....	2
Antonio Cerna.....	3
Carlos Riquelme.....	2
Juana Salinas.....	2
Antonio Botella.....	2
Maria López.....	3
Francisco Vicedo.....	2
Manuel Arribas.....	2
Viuda de García.....	2
José Amorós.....	2
Dolores Moya.....	2
Mariana Merced.....	2
Ruiz.....	1
Rosa Fuentes.....	1
Adrián Lorenzo.....	1
Antonia Bernabé.....	1
Francisco Alonso.....	1
Maria Gallego.....	1
Mariano Lozano.....	1
Viuda de García.....	1
Antonia Martínez.....	1
Ramona Roeb.....	1
Nieves García.....	1
José Pujalté.....	1
Ramón Soler.....	0 50
José Pladabot.....	0 50
Manuel Esteve.....	0 50
Viuda de Baltasar.....	0 50
Concepción Macía.....	0 50
Vicente Agueda.....	5
José Agueda.....	5
Madame Echegoyen.....	25
Conde de Granedo.....	1.000
Un grupo de Profesores fran- ceses de Angulema.....	80
M. Canturier.....	30
Dr. Bertón.....	50
Anónimo.....	100
Madame de la Rochemacé.....	20
A. Marcel.....	200
Valentin Jeune.....	500
Lucien Dollfus.....	20
Cayron.....	10
Destouche, Freres.....	5
Solleret.....	5
Marchand.....	5
L. Himmelspach.....	10
A. Martín y Compañía.....	5
Stéphen Bressac.....	10
Paul Chartrain.....	10
Ch. Siehez.....	10
Emile Thomas.....	10
Santiago Roma Jura.....	10
Longepied Andian.....	25

	Francos
H. Savalle.....	20
Leroyer Mauprivez.....	40
Sixte Duclot.....	50
Emile Flavart.....	100
Empleados de F. Flavart.....	50
A. de Chegoin.....	50
Señora Henry Sover.....	100
Señorita Cubana Batanero de Montenegro.....	250
Manuel Le Couppey y Alcalá Galiano.....	10
Miss Pollok.....	100
Miss Moore.....	10
Maurice Ronanet.....	100
Remitido de Carcasona.....	
Arimando Tejero, V. Cónsul de España.....	100
Mariano Padilla.....	50
Casa Alcober y dependientes.....	100
Pablo Bover.....	20
Fidel Perach.....	20
Larrégola.....	10
Total.....	398 175 20

(Se continuará.)
(Gaceta de ayer.)

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid Cédulas personales

La Dirección general de Contribuciones directas, en Circular de 26 de Mayo último, dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 30 de Abril próximo pasado, se comunicó al Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre lo que sigue:

«Vista la comunicación de la Intervención de Hacienda de Tarragona, manifestando que por el Tribunal de Cuentas del Reino se le ordena que acuda á este Centro interesando se le diga si del examen verificado por el mismo procede ó no la admisión de todas las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1895 á 96, que por valor de 45.306 pesetas fueron remesadas á esa Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre en 2 de Octubre de 1897 por la Tesorería de Hacienda de dicho provincia;

Resultando que solicitar que se le manifieste si dichas cédulas son ó no admisibles obedece á que al ser reclamada la tornaguia á esa Fábrica de la Moneda y Timbre, le manifestó la misma no poder verificarlo por hallarse pendiente de la resolución que acordase este Centro sobre la admisión de aquellos documentos;

Resultando que de dicha resolución pende el envío por la Intervención de Hacienda de Tarragona de la indicada tornaguia al Tribunal de Cuentas como justificante de la data en la rendida en Octubre de 1897, ó en caso de no proceder la admisión de dichas cédulas verificar un cargo de las mismas en la primera cuenta que se rinda, con femisión á dicho Tribunal de certificación expresiva de este extremo;

Resultando que al procederse á la quema de las cédulas personales devueltas por varias provincias á esa Fábrica, que debió verificarse en 30 de Septiembre último, hubo necesidad de suspender la misma por haberse observado que algunas se hallaban extendidas y firmadas y otras separadas de los talones, aunque pegadas á los mismos con tiras de papel engomado;

Resultando que con objeto de evitar el abuso que con tal motivo se venia cometiendo, toda vez que dichas cédulas debían obrar en cuenta unidas á sus respectivos expedientes como justificantes de la misma, se ordenó por este Centro en 21 de Octubre último á esa Fábrica que remitiese relaciones duplicadas de las cédulas que se

encontrasen en dicho caso por cada provincia, previniéndola cuidará de consignar en dichas relaciones el número y clase de las cédulas, su numeración, importe, nombres á que aparecieran extendidas, fecha de la expedición, pueblos en que fueron autorizadas y demás circunstancias que en las mismas constaran;

Resultando que entre las relaciones duplicadas enviadas por esa Fábrica de la Moneda y Timbre se hallan las relativas á la provincia de Tarragona, de las que un ejemplar de las mismas fué remitido á la Delegación de Hacienda respectiva en 6 de Diciembre último á fin de que se dieran por ella las oportunas explicaciones sobre el particular de que se trataba;

Resultando que al informar la Delegación de Hacienda de la expresada provincia acerca del hecho de que entre dichas cédulas personales se encuentran algunas extendidas y firmadas y otras separadas de sus correspondientes talones aunque pegadas á los mismos con tiras de papel engomado, lo hace manifestando que dicha circunstancia no puede dar motivo fundado para suponer que haya existido mala fé, defraudación ó actos que dieran lugar á que se cometiera, puesto que para ello sería necesario que hubieran podido ser utilizadas por los contribuyentes, cosa que no es de presumir haya ocurrido en el presente caso; que respecto de las que aparecen escritas y firmadas y con el talón pegado es de suponer que una vez llenas y autorizadas las separaron los Recaudadores de sus talones, aunque indebidamente, para verificar la cobranza á domicilio, no pudiendo realizarse ésta por errores de clasificación ú otras deficiencias que dieron lugar á que se expidieran otras anulando las primeras; que las que resultan en blanco, firmadas ó escritas y autorizadas, es evidente que no llegó á percibirse su importe, pues nunca se hubieran entregado en dicha forma á los interesados; y que en cuanto á las que aparecen llenas aunque sin firmar ni cortar de sus respectivas matrices, debe tenerse en cuenta que los artículos 37 y 38 de la Instrucción, determinan que las cédulas personales sean extendidas antes de ponerse á la cobranza, siendo por consiguiente claro que ninguna responsabilidad puede haber en el asunto;

Considerando que lo que principalmente se trata de determinar en el presente caso es si procede ó no el que se devuelvan á esa Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en concepto de sobrantes para su quema, cédulas personales que aparecen inutilizadas;

Considerando que las cédulas que se entregan á los Ayuntamientos ó recaudadores con arreglo á lo que resulta de los respectivos padrones, ó han de ser necesariamente realizadas, apurando en su caso en forma el procedimiento ejecutivo donde ha de constar la insolvencia de los contribuyentes que ha de dar lugar á su anulación con arreglo al art. 50 de la Instrucción del impuesto, ó han de ser declaradas inútiles ó caducadas previo el expediente que previene el caso 3.º del art. 49 de la misma, siendo por tanto evidente que debiendo acompañarse á las cuentas dichas cédulas para justificar la data de su importe en ellas, no pueden ser en modo alguno consideradas como sobrantes;

Considerando que si se atiende á lo expuesto, es claro que no deben remitirse á esa Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en concepto de sobrantes, más cédulas que aquellas que existen en almacén sin

haberse usado en forma alguna, ó las que devuelvan en blanco y sin usar los Alcaldes de los pueblos, de las que deben entregarse como reservas para las atenciones eventuales de que tratan los arts. 37 y 42 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884;

Considerando que en igual caso que la de Tarragona se encuentran otras provincias, figurando entre ellas las de Alava, Albacete, Murcia, Burgos, Ciudad Real, Huelva, Jaén, Santander y Baleares;

Considerando que el procedimiento abusivo que se viene observando con tal motivo puede dar lugar á que se defrauden los intereses del Tesoro, y á fin de evitarlo, es preciso que al propio tiempo que se resuelve este expediente se dicten en él reglas de carácter general que eviten en lo sucesivo casos como el de que se trata, á fin de que no se continúe infringiendo lo dispuesto en la Real orden de 19 de Septiembre de 1877 y en la Orden-circular de 12 de Septiembre de 1881, que fueron refundidas en los números 3.º y 9.º del art. 49 y en el 50 de la Instrucción del impuesto, ya citada; esta Dirección general ha tenido á bien acordar:

1.º Que esa Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con las formalidades de Instrucción, proceda á un nuevo recuento de las cédulas personales devueltas como sobrantes por las provincias, devolviendo á éstas las que resulten utilizadas en alguna forma, para que, previo el oportuno expediente, puedan servirles de justificantes de la data en sus respectivas cuentas.

2.º Que igualmente expida las correspondientes tornaguias de las que por resultar en blanco sean admisibles en concepto de sobrantes para su quema; y

3.º Que esta resolución se considere como de carácter general, advirtiendo á las Delegaciones de Hacienda que al remesar á esa Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre las cédulas personales sobrantes para su taladro y quema procuren no infringir lo dispuesto en la Real orden de 19 de Septiembre de 1877, y en la Orden circular de 12 de Septiembre de 1881, refundidas en los números 3.º y 9.º del art. 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, así como el art. 50 de la misma, debiéndose tener en cuenta en lo sucesivo las prevenciones siguientes:

Primera. Las cédulas personales extendidas á nombre de individuos que figurando en los padrones, resulten sobrantes después de transcurrido el periodo de recaudación voluntaria y hayan de ser anuladas una vez apurado el procedimiento ejecutivo, deben acompañarse á la cuenta respectiva como justificantes de la data de su importe.

Segunda. Lo mismo deberá hacerse con las cangeadas por haberse inutilizado por cualquier causa, y en las que se hayan admitido como complemento del pago de otras de mayor precio en virtud de lo dispuesto en el art. 53 de la Instrucción.

Tercera. No se remitirán á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para su taladro y quema, como sobrantes, más cédulas personales que las que unidas á sus talones matrices resulten en blanco por no haberse utilizado en forma alguna, ya procedan éstas de las existentes en el Almacén ó ya de las devueltas por los Ayuntamientos de las que los mismos reciben á los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 37 y el 42 de la Instrucción para los individuos transeúntes, ó comprendidos en los padrones, ú obligados á obtener la cédula con posterioridad al 1.º de Septiembre.

Cuarta. Si al proceder al recuento de las cédulas personales devuelta observa la Junta de la Fábrica Nacional de la Moneda y

Timbre la existencia de alguno ó algunas que se encuentren llenas y firmadas ó separadas de sus talones matriciales, cuidará de consignarlo detalladamente en el acta de referencia, que también deberá autorizar el representante designado por el Guarda-Almacén respectivo con arreglo á lo prevenido en la Circular de 7 de Septiembre de 1878. La falta de conformidad ó de asistencia de dicho representante, se hará constar también en dicha acta para los efectos oportunos, y

Quinta. Dentro de los quince días siguientes al en que tenga lugar el recuento, la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, formará por triplicado una relación que contenga los números impresos y de orden de expedición de cada cédula, el año, provincia y pueblo á que corresponden, la fecha en que están autorizadas, los nombres y apellidos de los contribuyentes; el precio, la clase y el importe de las cédulas, devolviéndolas con uno de dichos ejemplares en el referido plazo á la provincia remitora para que desde luego proceda á instruir el oportuno expediente de reintegro del valor de las mismas, si prodiere, así como del gasto que haya originado su remesa indebida, cuidando de remitir un ejemplar de dichas relaciones á este Centro directivo.

Lo que se participa á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Y lo traslado á V. S. para los propios fines, esperando lo publique en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la misma y acusen el recibo de la presente.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido.

Madrid 3 de Junio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez. 295.—q.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público, que D. Bernardo Rodríguez, proyecta instalar un motor á gas, de uno y medio caballos de fuerza, con destino al movimiento de máquinas de imprimir, en la casa núm. 55 de la calle de la Palma.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 3 de Junio de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano. 299.—e.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Juan Quiñones proyecta establecer una carbonería en la casa núm. 11 de la calle del Carnero.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 2 de Junio de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano. 299.—f.

Villanueva del Pardillo

El día 5 del próximo más de Junio á las once de la mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas de pesos y medidas de uso forzoso, y derechos sobre puestos públicos fijos y ambulantes, así como la casa matadero y derechos de degüello, para el próximo ejercicio de 1898 á 99, todo con sujeción á los expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva del Pardillo 24 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Santos Valoquia. 286.—q.

Villaviciosa de Odon

Por acuerdo de este Ayuntamiento que presido, se sacan á subasta pública el día 5 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial, los arbitrios de esta villa, correspondientes á los pesos y medidas de uso voluntario, arriendo de matadero y el de los derechos sobre los puestos que se establecen en la vía pública para el año económico de 1898 á 99, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

Villaviciosa de Odon 23 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Benito Revuelta. 286.—r.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Juicio por Jurado, se hace saber que el día 10 del actual, á las dos de la tarde, se procederá al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial para componer la Junta de este distrito, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de Buenavista, sito en el piso principal de la casa núm. 1, de la calle del General Castaños de esta Corte.

Madrid 4 de Junio de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Secretario de gobierno, Bonifacio Guillén. 298.—g.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital en los autos de secuestro y venta de finca hipotecada que sigue el Banco Hipotecario de España contra los Sres. Doña María del Rosario Hernández de Tejada y Ruiz de Villanueva, Marquesa viuda de Benalúa, y sus hijos D. Carlos y D. Domingo Aguilera y Hernández de Tejada y Doña Valentina Aguilera y Aguilera, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta y por la cantidad de ochenta y seis mil pesetas la siguiente

Finca

Una hacienda denominada de los Canónigos ó Fuente Amarga, hoy «La Concepción», en la partida de Alcachofar, que consta de diez y seis suertes de tierra, de ellas cuatro radican en el término de Murcia y las doce restantes en el de Orihuela.

En el término de Murcia

1.ª Una pieza de tierra que mide treinta y tres tahullas, tierra seca con olivar y campo, situada en la partida de la Cañada

de San Pedro ó Fuente Amarga, y la mitad de una fuente de agua dulce que existe en dicha tierra con su casa habitación de un solo piso, sin número en el cuartel del Este.

2.ª Otra pieza de tierra de una tahulla, siete octavas y diez y seis brazas, de secano, con olivas, parte de campo situada en la misma cañada de San Pedro.

3.ª Otra pieza de once tahullas, dos octavas y veinticuatro brazas, de secano, con olivas y campo y un pozo inutilizado en el propio paraje de la Cañada de San Pedro.

4.ª Una pieza de tierra que mide seis tahullas de tierra, cuatro con olivas, en la cumbre del Cabezo negro, situada en la Cañada de San Pedro ó Fuente Amarga.

En el término de Orihuela

5.ª Una pieza tierra que mide una tahulla, dos octavas y veinticuatro brazas, de secano, blanca, junto á la Fuente Amarga, en la partida del Alcachofar: linda al Norte, tierras de María Teresa Navarro; Sur, las de los herederos de D. Vicente Pastor, regadero en medio; Oeste, con las de Manuel Serrano.

6.ª Otra pieza que mide una tahulla y siete brazas, tierra seca campo, llamada la «Veleta», en la partida de Alcachofar, junto á Fuente Amarga: linda por Norte, tierra de María Teresa Navarro; Sur, con Francisco Pardes; por Este, con más tierra de la antes expresada herencia, y por Oeste con las de Manuel Navarro.

7.ª Otra pieza que mide cinco tahullas y diez y seis brazas, de tierra seca campo en la partida del Alcachofar, junto á Fuente Amarga: que linda por Norte, Sur, y Oeste, con tierras de Manuel Navarro y por Este, con Antonio Sánchez.

8.ª Otra pieza que mide dos tahullas, tres octavas y dos brazas de tierra, seca, con olivas, parte con campo, en la partida del Alcachofar, junto á Fuente Amarga: linda por Norte y Este, con tierras de la testamentaria, parte regadera en medio; Sur, con las de María Teresa Navarro, y Oeste, con otras de Francisco Pastor y dicha testamentaria titulada la Veleta, regadera en medio.

9.ª Otra pieza que mide dos tahullas, cinco octavas y siete brazas, tierra seca con olivos, situada encima de la Fuente Amarga, partida de Alcachofar: que linda al Norte, con tierra donde está situada la era de pan trillar, con D. Juan Francisco Navarro; Sur, con la loma de la testamentaria antes expresada que sigue el Cabezo de Pujálvarez, y Oeste, con camino de Orihuela.

10. La mitad del agua de la Fuente amarga y perdida, situada en la partida de Alcachofar: lindante con los cuatro puntos cardinales con tierras de la herencia del Sr. Medinilla y otros, camino en medio.

11. Una tierra denominada Los «Canónigos», situada en la cañada de San Pedro, partida del Alcachofar; compuesta de una casa de habitación, con dos pisos, sin número, cuartel del Sur, con una superficie de 1.517 metros 26 decímetros cuadrados; dos aljibes, una casita para el guarda, una era de pan trillar y 600 tahullas de tierra seca panificada, plantada de olivas, almendros, higueras, algarrobos y otros árboles y parte blanca, y el resto, hasta completar 3.000 tahullas que forman el todo de los límites de dicha hacienda, inculta y montes: linda la casa principal, así como la casita del guarda, por los cuatro puntos cardinales, con las citadas tierras, y éstos, por Norte, con Tomás Soto y Manuel Pastor, en la cumbre de la loma del Cabezo de Pujálvarez, y con Francisco Gisbert; Este, con D. Bernardo Roca, Lorenzo Cárcels y

hacienda del Escribano en la cumbre del Cabezo de Pujálvarez; Sur, hacienda del Capellán Domingo Martínez, hacienda de la Carnicería, propia de D. José Ferrer, y hacienda de D. Angel, propia de Doña Josefa Gálvez, y por Oeste, con dicha hacienda de D. Angel, camino de la venta de San Pedro en medio, con herederos de D. Antonio Sánchez, D. Mariano Fernández, tierras libres de la herencia de Medinilla, Don Manuel Serrano, D. Manuel Pastor y otros.

12. Otra pieza de tierra, que mide 145 tahullas, una octava y 13 brazas, tierra seca, blanca, parte inculta y loma correspondiente á la hacienda de «Los Canónigos», situada en la partida de Alcachofar: linda por Norte, con Domingo Pacheco, en la cumbre de la Serrata; por Este y Sur, con Manuel Soto, y por Oeste, con Manuel Navarro y Manuel Pastor.

13. Otra pieza de tierra, que mide 113 tahullas, tres octavas y 24 brazas, tierra seca con olivas, parte blanca é inculta y loma perteneciente á la hacienda de «Los Canónigos», situada en la partida de Alcachofar: que linda por Norte, con D. Luis Parra, en la cumbre de la Serrata; por Este, con Manuel Pastor, y Sur, Isabel Huertas y Manuel Pastor, y por Oeste, con Manuel Navarro é Isabel Huertas.

14. Otra pieza, que mide ocho tahullas, tres octavas y siete brazas, tierra seca, con olivos, parte inculta perteneciente á la hacienda de «Los Canónigos», situada en la partida de Alcachofar: que linda por Norte, con Manuel Navarro; Este, Manuel Pastor; Sur, camino del Puerto en medio, y Oeste, con dicho Manuel Pastor.

15. Otra pieza, que mide 18 tahullas, tres octavas y 33 brazas, tierra seca, con olivos, parte blanca é inculta perteneciente á la hacienda de «Los Canónigos», en la partida de Alcachofar: que linda Norte, Manuel Navarro y herederos de Antonio Sánchez; Sur, con Rambla y Manuel Navarro; Este, Manuel Pastor, y Oeste, el mismo Navarro.

16. Otra pieza, que mide 14 tahullas, cuatro octavas y 27 brazas, tierra seca, junto á la Fuente Amarga, con tres olivos, á la otra parte de la Rambla, parte inculta perteneciente á la hacienda de Los «Canónigos», de la partida de Alcachofar: que linda Norte, Manuel Pastor y Antonio Sánchez; Este, el mismo Pastor y Manuel Navarro, parte camino en medio; Sur, Fuente Amarga, camino en medio, Oeste, Manuel Pastor y otras.

Cuyo remate tendrá lugar triple y simultáneamente ante este Juzgado y en los de Murcia y Alicante el día 6 de Julio próximo, y hora de la una de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que se subasta.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100.

Tercera. Si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Cuarta. La consignación del precio del remate se verificará á los ocho días siguientes de su aprobación.

Quinta. Y finalmente, los títulos de propiedad se han suplido con certificación del Registro de la propiedad, que se hallará de manifiesto, así como los autos, en la Escribanía originaria todos los días útiles hasta el de la subasta.

Madrid 1.º de Junio de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, R. Valdes.—El actuario, Federico González del Rivero. P. 1

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Gregoria Monduruza Santa María, Victoria García Monduruza y Ignacio García Ortega, cuya demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a celebrar juicio de falta; bajo apercibimiento de que sino lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar. Madrid 20 de Mayo 1898. = V.º B.º = J. Dessy y Marcos. = El Secretario, Mariano Ordáx. 281. - t.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Toribio Alonso Prieto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que sino lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar. Madrid 20 Mayo de 1898. = V.º B.º = J. Dessy Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx. 281. - r.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Fernando Franco Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en de juicio de faltas; bajo apercibimiento de que sino lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar. Madrid 20 de Mayo 1898. = V.º B.º = J. Dessy Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx. 281. - s.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita, llama y emplaza a Sotera Pon Barroso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar. Madrid 23 de Mayo de 1898. = V.º B.º = J. Dessy Martos. = El Secretario, Mariano Ordáx. 283. - o.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama, y emplaza, a José Rodríguez Ruiz, de treinta y tres años, soltero, del comercio, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 419 que pende en este Juzgado, por vejación; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Madrid 4 de Junio 1898. = V.º B.º =

Gaya. = El Secretario, Licenciado Juan Morlesin. 298. - e.

CONGRESO

Por medio de la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Ramon Gallardo y Sobrino, Juez municipal del distrito del Congreso, se cita y llama a los sujetos que a continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado sito en la calle de León, números 40 y 42, piso principal derecha, a cumplimentar las sentencias contra los mismos dictadas en juicio de faltas; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar. Madrid 30 de Mayo de 1898. = El Juez municipal, Ramón Gallardo. = El Secretario, Emilio Buceta.

Madrid 30 de Mayo de 1898. = El Juez municipal, Ramón Gallardo. = El Secretario, Emilio Buceta.

Relación de los sujetos a que se refiere la anterior cédula

- Juana Valverde Muricio.
- Manuel Cánovas Galia.
- Alfonso Mora Fernández.
- Josefa Mora y Belmonte.
- Antonio Fernández García.
- Mateo Carreira y Bermúdez.
- Federico Auso Gómez.
- Martín Asensio Egarresta.
- Antonia Marín Loira.
- Basilio Martín.
- Carlos Martínez Gómez.
- Antonia Marín Loira.
- Antonio Rodríguez.
- Mateo Jiménez Rodríguez.
- José Pérez.
- Mariano Gómez y Serrano.
- Josefa Escudero del Amo.
- Olalla Martín Clemente.
- Alfonso Huete.
- Rosendo Leira González.
- Luis Vela.
- Juan Pérez.
- Manuel Pérez Blanco.
- Ramón Pardo Sarmiento.
- Carmen Cano Marín.
- María Martínez Marcos.
- Francisco Arance y Aparicio.
- Manuel Pobo.
- Manuel Pérez Hielá.
- Agustina Brocat.
- Andrés Fernández Díaz.
- Evaristo García Platel.
- Andrés Caldeiro López.
- Antonio Esteban.
- Pedro Sánchez Granero.
- José Sánchez Granero.
- María del Sagrario Cañizares.
- Manuel Pones Simón.
- María Pas Arrogante.
- Ceferino Gamella Elvira.
- Marcelina Marcos García.
- José Quintana Sánchez.
- Francisco Salazar.
- José Mateo Martínez.
- Carpio Feijóo Toledano.
- Gregorio López y López.
- Luis Peralta de la Torre.
- María López Rodríguez.
- Antonio Gordo Arnal.
- Dolores Esturta Arana.
- Dolores Viña Escolar.
- Andrés Valdés y Torres.
- Eugenio González Hermosa.
- Bernardo Rodríguez.
- José Muñoz Fajardo.
- Ernesto Mauro Fuentes.
- Francisco García Lafuente.
- José Fernández Calzado.
- Gregoria Iglesias González.

- Felipe González Marcos.
- Gerarda Campo Rodríguez.
- Josefa Guerrero Fernández.
- Pilar Pérez Ordóñez.
- María García Fernández.
- Joaquín Moya López.
- Trinidad Pérez González.
- Antonio Pérez López.

292. - g.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas, que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, contra María Fernández y otra, por la de escándalo, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía, a María Fernández y Fernández, a la multa de 20 pesetas a cada una, y la subsidiaria caso de insolvencia y reprensión y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. = José Luis Ponce de León >

Y para que llegue a conocimiento de la condenada María Fernández, toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente en Madrid a 1.º de Junio de 1898 El Secretario, José Ballester. 292. - c.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, a José Pacheco Rozas, y que dijo vivir en la calle del Rosario, 9, boardilla, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1898. = V.º B.º = Luis Alvarez de Estrada. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 278. - e.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita, y llama por, término de cinco días, a Tiburcio Zarzuelo Pozo, de veintiocho años, natural de Navas del Rey, provincia de Valladolid, y que dijo vivir en la calle del Bastero, 13, tercero, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo 1898. = V.º B.º = Luis Alvarez de Estrada. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 278. - f.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a El Mosca; a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo 1898. = V.º B.º = Luis Alvarez de Estrada. = El Secretario Licenciado, Julián Fernández García. 278. - g.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Agapito Cotteño Anton y a Josefa Pérez García de veinte y veintidos años, naturales de Madrid, provincia de idem, y que dijeron vivir en el Paseo Embajadores, 29, principal y Aguila, 27, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1898. = V.º B.º = Luis Alvarez de Estrada. = El Secretario, Julián Fernández García. 278. - p.

COSLADA

D. Agustín Oneca y López, Juez municipal de la villa de Coslada y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Agnasil municipal de este Juzgado por defunción del que la desempeñaba, cuya plaza se halla dotada con los derechos de Arancel, se anuncia así al público para que llegue a conocimiento de los que reuniendo las circunstancias legales, puedan solicitarlo, remitiendo al efecto las correspondientes instancias a mi Autoridad, durante todo el mes de Junio próximo.

Coslada 31 de Mayo de 1898. = Agustín Oneca. 292. - q.

COLMENAR DE OREJA

D. Ruperto García y García, Juez municipal de esta villa.

Por el presente, y en virtud de providencia fecha 1.º del actual, dictada en los autos de juicio verbal civil a instancia de Doña Micaela Adeva de la Rubia, vecina de esta villa, contra Doroteo Benito y Benito, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan, cuyo acto tendrá lugar el día 1.º de Julio próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Una viña en este término y sitio del Encinar, de 150 cepas en igual número de estadales: linda Saliente, el monte; Mediodía, Benito Benito y Norte, Julián Benito, valorada en ciento cincuenta pesetas.

La mitad de una viña en dicho término y sitio de las Asperillas de Castellanos, con 300 cepas en igual número de estadales: linda al Saliente, Tomasa Guerrero; Mediodía, herederos de Justo Gaitero; Poniente, María Hernández, y Norte, la casa; valorada en trescientas pesetas.

Lo que se anuncia al público, bajo las prevenciones de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, excepto el ejecutante, consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo al valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas posturas, cuyas consignaciones excepto la que corresponda al mejor postor, se devolverán en el acto a sus respectivos dueños, haciendo presente que no existen títulos de propiedad de indicadas fincas.

Dado en Colmenar de Oreja a 1.º de Junio de de 1898. = Ruperto García y García. = El Secretario, Tomás Díaz. 288. - i.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

AÑO ECONOMICO DE 18... A 9...

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas

Table with columns: NÚMERO, PUEBLOS, MAESTROS, CLASE de la escuela, SUELDO al trimestre (Ptas. Cts.), MATERIAL al trimestre (Ptas. Cts.), SITUACIÓN de la escuela (Propiedad, Locales, Interinidad), FECHAS de la (Propiedad, Locales, Interinidad). Rows list various schools and teachers across different towns.

Véase el núm. 136 del BOLETÍN OFICIAL.

ACION PUBLICA DE MADRID

por descuentos de las Escuelas de esta provincia

TRIMESTRE.

DEVENGADAS

COBRADAS

DEBE

Table with columns for 'EN EL TRIMESTRE' and 'PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES' under 'DEVENGADAS', and 'EN EL TRIMESTRE' under 'COBRADAS', and 'DEBE'. Rows contain numerical values in Ptas. Cts. format.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Julio, á las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Madrid á Castellón, kilómetros 7 al 21, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 30.709 pesetas, 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 310 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la reparación de la carretera de Madrid á Castellón, kilómetros 7 al 21, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

298.—p.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Julio, á las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 98, para la conservación de la carretera de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 30.526 pesetas 75 céntimos

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 310 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 98, para conservación de la carretera de Madrid á Francia por Irún provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

298.—r.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Julio, á las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 98, para la conservación de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 25.915 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Ne-

gociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 98, para conservación de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

298—q.

Dirección general del Tesoro público y ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 25 de Febrero de 1875 con los números 106.871 de entrada y 25.364 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Fernando de Castro, en fianza del cargo de Administrador Diocesano de las islas Canarias, á disposición de la ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo depósito de 13.125 pesetas nominales lo forman dos títulos y un residuo de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 7 de Junio de 1898.—El Director general J. R. de Oya. 27.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de dos depósitos: uno, núm. 355.354, transmisible y núm. 28.923, intrasmisible más cuatro extractos de inscripción de acciones de este Banco, números 98.007, expedido por este Establecimiento en 3 Septiembre, 19 de Agosto y 16 de este mismo mes de 1895, respectivamente, á favor de Don Manrique López Hangrade, el primero; de D. Rafael, Doña María Luisa Ana y María de la Gloria López y Alvarez, menores de edad, el segundo y los cuatro extractos á favor de cada uno de dichos menores D. Rafael, Doña Ana, Doña María Luisa y Doña María de la Gloria, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos dos resguardos y cuatro extractos anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Junio de 1898.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda.

31

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España

En conformidad con el art. 36 de los Estatutos, el Consejo de Administración convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria para el lunes 27 de Junio corriente, que se celebrará á las once de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, en Madrid.

Atenor del art. 37 de los Estatutos, los Sres. Accionistas que deseen asistir, ó hacerse representar en la Junta, deberán depositar sus títulos en las cajas siguientes:

En Madrid, en el domicilio social de la compañía, Carretas, 6, cinco días antes de la fecha fijada para la Junta.

En París en el domicilio de la compañía, Rue de la Paix, núm. 10, ó en el Banco Internacional de París Rue de San Georges, números 3 y 5, diez días antes de la fecha fijada para la Junta.

Madrid 8 de Junio de 1898.—Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, El Administrador, W. Martinez. 28.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 288.463 pesetas por 2.432 impositores, de las cuales son nuevas 377 y se han satisfecho por capital é intereses 328.537 pesetas á solicitud de 665 imponentes, 367 de ellos por saldo.

Madrid 5 de Junio de 1898.—El Director, José Alvarez Mariño.

297.—a.

Escuela Tipográfica del Hospicio.
1898 Teléfono 14.